

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal**

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por VÍCTOR JULIO BETANCOURT GÓMEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS VEGA, recibida por medio magnético, la cual vino del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar por impedimento del Juez y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00078-00, folio 170 Libro Radicador 18, Ordene.

JHONNY BELTRÁN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.386

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: VÍCTOR JULIO BETANCOURT GÓMEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDA: OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS VEGA. .

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00078-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de las demandadas **OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS VEGA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **VÍCTOR JULIO BETANCURT GÓMEZ** en contra de **OMAIRA HOYOS VEGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.571.384 y **LUCY ESTHER HOYOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.571.594 por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Cinco (05) de Enero del 2021.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$722.400,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 05 de Enero de 2021 hasta el día 05 de abril del año 2021.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.946.400,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 06 de Abril de 2021 al 06 de Febrero de 2023 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.668.800,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a las demandadas **OMAIRA HOYOS VEGA Y LUCY ESTHER HOYOS** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial del demandante **VÍCTOR JULIO BETANCOURT GOMEZ** Con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 17 de Agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.121**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

